

Constancia Secretarial: El 08 de marzo de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de reforma de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00812

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Advertir que, no se considera reforma de la demanda el memorial que obra en el pdf.18 del C1 del expediente digital, toda vez que, no se vislumbran los lineamientos contemplados en el art. 93 del C.G.P., pues no existe alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamentan, ni se piden o allegan nuevas pruebas, únicamente se pretende se reconozca personería para actuar a otro(a) apoderado(a), pues por error involuntario, se relacionó a otra persona.

2.- Se reconoce personería para actuar a YIRLEY KATERINE JIMÉNEZ ÚSUGA, como apoderado del demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. Téngase como revocados todos los poderes anteriores.

3.- Se exhorta a la parte ejecutante para que inicie los trámites de notificación al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del 30 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868d9c978d334ad450d44ef75c82f88eeab4f03dc890642d295505b029647597**

Documento generado en 28/06/2023 08:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>